

RESOLUCIÓN N^o 007-2023-UCSS-CU/R

Los Olivos, 15 de febrero de 2023

El Rector de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

Visto

El Oficio N^o 012-2023-UCSS-R de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por el Rector, señor Gian Battista Fausto Bolis, referente a la aprobación del Reglamento de Equivalencias de créditos-horas lectivas y no lectivas para las modalidades de estudio: presencial, semipresencial y a distancia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Católica Sedes Sapientiae de fecha 15 de febrero de 2023, se ha revisado y aprobado la propuesta de Reglamento de Equivalencias de créditos-horas lectivas y no lectivas para las modalidades de estudio: presencial, semipresencial y a distancia de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Estando de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento de Equivalencias de créditos-horas lectivas y no lectivas para las modalidades de estudio: presencial, semipresencial y a distancia de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Gian Battista Fausto Bolis
Rector



Carla María Bio Gaidolfi
Secretaria General

UCSS



REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS DE
CRÉDITOS-HORAS LECTIVAS Y NO
LECTIVAS PARA LAS MODALIDADES DE
ESTUDIO: PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL
Y A DISTANCIA

Formulario

GC-FOR-40

Versión

2

**REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS DE
CRÉDITOS-HORAS LECTIVAS Y NO LECTIVAS
PARA LAS MODALIDADES DE ESTUDIO:
PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA**

LIMA-PERÚ

2023

Aprobado mediante Resolución N° 007-2023-UCSS-CU/R de fecha 15 de febrero de 2023

DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regirán la prestación del servicio educativo superior universitario en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

DE LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN

Artículo 2. Los programas de estudio se pueden desarrollar en las siguientes modalidades de formación:

Modalidad formativa presencial. En esta modalidad los procesos de enseñanza-aprendizaje son diseñados y desarrollados en un entorno, principalmente, físico, es decir las interacciones entre docente y estudiantes se da en el mismo lugar y al mismo tiempo. Esta modalidad admite el uso, como apoyo o complemento, de tecnologías de la información o comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje.

Modalidad formativa semipresencial. En esta modalidad los procesos de enseñanza-aprendizaje son diseñados y desarrollados con una fuerte integración de entornos físicos y entornos virtuales de aprendizaje. Las interacciones entre docente y estudiantes se combinan con el desarrollo de actividades no presenciales (sincrónicas y asincrónicas). Además se integra y se sostiene en el uso de tecnologías de la información y la comunicación y en entornos virtuales.

Modalidad formativa no presencial o a distancia virtual. En esta modalidad los procesos de enseñanza-aprendizaje son diseñados y desarrollados básicamente en entornos virtuales de aprendizaje. Las interacciones entre docente y estudiantes se encuentran separadas por el espacio o el tiempo.

DEL CRÉDITO PRESENCIAL Y VIRTUAL

Artículo 3. Del crédito presencial y virtual

Crédito académico es la medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. La medida del tiempo formativo es la estimación, hecha por la universidad, del tiempo que un estudiante generalmente necesita para terminar una carga de trabajo que le permita lograr aprendizajes. Para este fin puede incluir tanto actividades lectivas (con presencia del docente) como no lectivas (aprendizaje autónomo).

Los créditos académicos pueden ser: lectivos y no lectivos.

Crédito académico presencial corresponde a las actividades lectivas (con presencia del docente) que se realizan en entornos presenciales.

Crédito académico virtual corresponde a las actividades lectivas (con presencia del docente) que se realizan en entornos virtuales (sincrónicos y asincrónicos) y a las actividades no lectivas (aprendizaje autónomo) realizadas por el estudiante.

DE LAS HORAS LECTIVAS Y NO LECTIVAS

Artículo 4. De las horas lectivas y no lectivas

El tiempo que requiere el estudiante para el logro de los aprendizajes, de las asignaturas del programa de estudio, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad no presencial o virtual puede incluir horas lectivas y horas no lectivas.

- a) Las **horas lectivas** son procesos de enseñanza-aprendizaje que comprenden las interacciones entre el docente y los estudiantes para lograr la comprensión, asimilación de contenidos curriculares o logro de capacidades propias del programa de estudio. Pueden ser facilitados con medios tecnológicos tanto en tiempo real (sincrónico) como diferido (asincrónico). Ello a través de recursos educativos. Se realizan con acompañamiento del docente.
- b) Las **horas no lectivas** son aquellas que emplea el estudiante, para su proceso de aprendizaje, de manera autónoma o colaborativa para producir evidencias de aprendizaje o preparar actividades de evaluación de las asignaturas del plan de estudio. Estas comprenden trabajo independiente o colaborativo, horas de estudio, diseño y desarrollo de proyectos, entre otras.

DE LAS EQUIVALENCIAS DE LOS CRÉDITOS-HORAS LECTIVAS Y NO LECTIVAS

Artículo 5. De las equivalencias

En los procesos formativos en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia o no presencial las equivalencias de los créditos en horas lectivas y no lectivas es la siguiente:

Modalidad Presencial

- a) Un **crédito teórico** equivale a un mínimo de 16 horas lectivas por semestre.
- b) Un **crédito lectivo práctico** equivale a un mínimo de 32 horas lectivas por semestre.
- c) En la modalidad presencial no se contabilizan las horas no lectivas a fin de asignar creditaje.

Modalidad Semipresencial y a Distancia Virtual o No Presencial

Un **crédito teórico o práctico** equivale a un mínimo de 12 horas lectivas (**sincrónicas y asincrónicas**) y a un mínimo de 20 horas no lectivas (trabajo independiente del estudiante). El total de las horas lectivas y no lectivas, en estas modalidades, suman 32 horas para ambos tipos de créditos.

La cantidad de horas lectivas y no lectivas se deben consignar en los planes de estudio.

La distribución de horas lectivas y no lectivas deberá consignarse en los documentos curriculares del curso como el sílabo.

DE LAS NORMAS QUE RIGEN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO EN PREGRADO

Artículo 6. Normas generales que rigen a los programas de estudio en pregrado

- a) Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración no menor de doscientos (200) créditos.
- b) Los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan en dos semestres académicos por año.
- c) Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Se dirigen a la formación integral de los estudiantes.
- d) Los estudios específicos y de especialidad proporcionan los conocimientos propios de la profesión o disciplina. Tienen una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.
- e) Los programas de Segunda Especialidad tienen una duración de dos semestres académicos y de mínimo cuarenta (40) créditos. Así como también la aprobación de una tesis o un trabajo académico.

DE LAS NORMAS QUE RIGEN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSTGRADO

Artículo 7. Normas generales que rigen a los programas de estudio en posgrado

- a) **Los programas de estudio de maestría** son estudios que pueden ser de especialización y de investigación. La maestría de especialización son estudios de profundización profesional y la maestría de investigación son estudios académicos basados en la investigación. Las maestrías requieren haber obtenido el grado de bachiller, la elaboración de una tesis o un trabajo de investigación en la especialidad respectiva y haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres y cumplir con un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos académicos. Además, del dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

- b) **Los programas de estudios de doctorado** son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen el propósito de desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Los estudios de doctorado requieren haber obtenido el grado de maestro, completado un mínimo de seis (6) semestres académicos, de un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros uno de los cuales puede ser una lengua nativa, así como el de una tesis de alta rigurosidad académica y de carácter original.
- c) **Los programas de estudio de diplomados de posgrado** son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas y deben completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos académicos de estudio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El cumplimiento de las presentes normas es de aplicación inmediata para:

1. Los programas de posgrado licenciados en la modalidad presencial que cambian a la modalidad a distancia o no presencial.
2. Los programas de pregrado licenciados que cambian a la modalidad semipresencial.
3. Los programas nuevos no licenciados de pregrado o de posgrado.